

**ACCION DE TUTELA PARA PROTEGER DERECHO A LA IGUALDAD Y AL
TRABAJO**

SEÑORES:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ICELA ORTIZ MONTENEGRO

**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) ESCUELA
SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)**

ICELA ORTIZ MONTENEGRO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 57464451 Expedida en SANTA MARTA, obrando en nombre propio, en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales a la igualdad y al trabajo, consagrados en el artículo 13 “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. Artículo 25 “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”. Y Artículo 40 “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Numeral 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse de la Constitución Política Nacional respectivamente, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Primero: El día 07 de octubre presenté derecho petición ante la CNSC, ESAP, PROCURADURIA, CONTRALORIA con el fin de informar y solicitar de la manera más respetuosa posible se sirvieran, Adelantar el proceso de selección para Municipios Priorizados PDET 1 a 4 categorías, se ha desarrollado de manera tardía, afectando la vulneración de derechos fundamentales como el derecho fundamental al trabajo, al mínimo vital, de debido proceso. Ahora bien, hasta la fecha no tenemos a ciencia cierta una fecha para los municipios Priorizados PDET 1 a 4 categoría, donde se ha dilatado cada día más este proceso que en razón a esto peticionarle que nos informé no con respuestas evasivas y copiando y pegando el mismo formato, solicitamos se nos informé la demora de la valoración de antecedentes y lista elegibles por el derecho a la igualdad donde ya expidieron las listas elegibles de 5 y 6 Pdte Posconflicto y es la misma convocatoria somos personas desplazadas del conflicto armado de Colombia. Fecha exacta de publicación de la valoración de antecedentes. Estado actual de cuántas reclamaciones se han realizado a la fecha y siendo pocos municipios se van a tardar tanto. Cuál es el personal que está resolviendo estas valoraciones de antecedentes, en el día cuántas hacen, cuál es el número exacto de valoraciones que han efectuado. Se informe quienes son los profesionales en derecho que responden estos oficios, como aspirantes víctimas de la violencia exigimos respeto y sus respuestas carecen de poca argumentación, y no responde nuestra solicitud, y dicha actuación nos conllevaría a

radicar quejas disciplinarias ante la Comisión Nacional de disciplina judicial y a la procuraduría general. Pedimos celeridad urgente. Cabe advertir que en razón a las múltiples dilaciones, ha dado pie de que organizaciones sindicales sigan realizando acciones para que este concurso no avancé, necesitamos saber cuándo se van a publicar las listas de elegibles de los Municipios 1 a 4 categoría e Informar al Doctor Jorge Bula, y al Doctor Mauricio Liévano, que este proceso ha estado donde ha Sido peor la dilación y lentitud. Por último, solicitamos a la Cnsc, vigilar las comisiones de personal, pues nos han informado que están buscarán cualquier manera para excluir a las personas ganadoras del mérito ya que es constitucional.

Segundo: En cumplimiento del mandato constitucional que señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el Gobierno Nacional suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con el grupo armado FARC-EP. Este acuerdo trae consigo una serie de procesos inclusivos enfocados en los derechos de las víctimas del conflicto armado, lo que implica que se preste especial atención a las comunidades de las zonas más afectadas por la violencia en diferentes aspectos. Con el propósito de posicionar el mérito de manera diferencial en los territorios afectados por la violencia, se ofrecen 4.284 vacantes distribuidas en 157 municipios afectados por la violencia y pertenecientes al Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Mediante acuerdo No. CNSC 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018, motivada en su marco jurídico en el Decreto con fuerza de Ley 893 de 2017, se inició la convocatoria. Como operador para adelantar las etapas de la convocatoria, fue contratada la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP, quien tendría a cargo la realización de todas las etapas del concurso, como la construcción aplicación de las pruebas de conocimientos y funcionales. Prueba eliminatoria en el proceso de selección. El 11 de julio de 2021 fueron realizadas las pruebas escritas de Competencia Básicas, Funcionales y Comportamentales del proceso de selección Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET. el día viernes 17 de septiembre de 2021 publican los resultados de las Pruebas escritas de competencias funcionales y comportamentales para los aspirantes quienes participamos en los procesos de selección de la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto El día jueves 31 de marzo fueron publicadas las respuestas a reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a los resultados de las pruebas escritas de los Procesos de Selección 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto

Tercero: Mediante oficio de fecha 30 de junio de 2022 expedida por la ESAP, en cumplimiento de la sentencia de 14 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué – Tolima, en el proceso de acción de tutela de radicado 2022-00159-00, que resolvió: para hacer efectiva la anterior decisión, se ORDENA a la Escuela Superior de Administración Pública que a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del perentorio término judicial de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta decisión, en caso de no haberlo hecho, otorgue una respuesta de fondo al accionante, en el sentido de indicar el cronograma que a la fecha existe de la convocatoria de Municipios Priorizados para el Post Conflicto, la cual deberá ser notificada a la dirección electrónica otorgada por cada uno de los solicitantes”. Razón por la cual la ESAP refirió que la información respecto a las fechas y demás actuaciones que se vayan a adelantar en el proceso de selección serán comunicadas mediante el canal oficial de divulgación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como mediante la plataforma SIMO, así mismo

CRONOGRAMA	MAYO - JULIO 2022	JULIO - AGOSTO 2022	SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2022
Para Municipios PDET de 1ª a 4ª categoría	Verificación de Requisitos Mínimos VRM, publicación de resultados y atención a reclamaciones.	Valoración de Antecedentes VA, publicación de resultados y atención a reclamaciones.	Conformación de Listas de Elegibles
Para Municipios PDET de 5ª y 6ª categoría	Verificación de Requisitos Mínimos VRM, publicación de resultados y atención a reclamaciones.	Conformación de Listas de Elegibles	

dio a conocer un cronograma tentativo.

Cuarto: Pese a lo anterior a la fecha en calidad de aspirantes al concurso de la referencia nos encontramos en incertidumbre toda vez que en el aplicativo SIMO no se han establecido fechas concretas en cumplimiento de las etapas del proceso selección, situación que como víctimas del conflicto armado nos re victimiza y no garantiza la efectivización de nuestros derechos como mínimo vital, derecho a un trabajo en condiciones dignas, debido proceso y publicidad.

Quinto Es importante tener en cuenta que en la etapa que se encuentra el concurso de méritos, no se podría denominar como una mera expectativa frente a un empleo toda vez que como participantes hemos finalizado con éxito las etapas determinantes del concurso como es la etapa eliminatoria de VRM (valoración de requisitos mínimos), que nos otorga la calidad de vencedores frente a miles de colombianos que se presentaron al concurso

Sexto: Cabe poner en conocimiento que en el grupo de aspirantes que han sufrido el flagelo de la violencia en los municipios PDET se encuentran madres cabeza de familia que hoy por hoy están en situación de desempleo y en consecuencia se vienen vulnerando derechos de sus hijos menores de edad. Toda vez que en los municipios priorizados la violencia sigue azotando nuestros territorios lo que limita el crecimiento de nuestros municipios y por ende favorece el desempleo.

Séptimo: A la fecha de hoy la ESAP y CNSC no han terminado la etapa VA Para los municipios de 1 a 4 categoría entre ellos esta Florencia Caquetá, teniendo en cuenta que la ESAP, se ha tomado el tiempo exagerado en cada etapa del concurso dilatando la expedición de la lista de elegibles para el mes de Diciembre del presente año.

Octavo: El día 24 de octubre 2022 la ESAP respondió el derecho de petición a todo los peticionarios, que estaban en la etapa de reclamaciones de valoración de antecedentes ya que siguen dilatando y mintiendo a los concursantes víctimas del posconflicto.

En relación con el punto número dos, tenemos que se están resolviendo las reclamaciones en la etapa de Verificación de Antecedentes, fase que será resuelta a la mayor brevedad posible ya que la ESAP dispuso de un equipo multidisciplinario a efectos de dar celeridad y eficacia en las actuaciones administrativas y en el libre desarrollo de las etapas que restan, para que de este modo se pueda concluir con la Lista de Elegibles definitiva y la posesión de los ganadores del concurso de méritos especial para municipios PDET, Donde no es congruente la repuesta que la esap emite a todos los peticionarios ya que no existe dicho listado de verificación de antecedentes, podemos evidenciar que existe un comportamiento doloso por parte del funcionario **CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO** director técnico proceso de selección (ESAP), al demorar el proceso de 1 y 4 categoría PDTE Postconflicto.

DERECHOS VULNERADOS

La Constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará a que no medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Al respecto la H. Corte Constitucional, ha dicho que se debe hacer un estudio entre derechos para que se determine si existe realmente una violación al Derecho de Igualdad, como en este caso ocurre. Así se expresa en su amplia jurisprudencia del tema:

“3.El artículo 13 constitucional señala que en Colombia todas las personas son iguales ante la ley y por lo tanto deben recibir el mismo trato y las mismas garantías por parte de las autoridades sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Sobre el particular la Corte Constitucional ha sostenido que el principio de igualdad es un límite a todas las decisiones que adoptan las autoridades, y por lo general los tratos desiguales se encuentran prohibidos.

4. No obstante lo anterior, cuando se trata de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta darles un trato diferencial y positivo, es no solo válido sino una obligación del Estado, pues éste no debe escatimar esfuerzos en ayudarlas a superar las barreras que encuentran al desenvolverse en sociedad, mediante la implementación de un enfoque diferencial que disminuya sus dificultades. Bajo este supuesto, ese trato desigual no solo es admisible sino necesario para realizar los fines de un Estado Social de Derecho.

Así pues, la primera circunstancia en la que un trato diferente a dos personas por parte de las autoridades no vulnera el principio de igualdad, es cuando el mismo esté encaminado a superar la simple igualdad formal ante la ley, mediante la eliminación de las desigualdades materiales que actualmente existen en todas las sociedades.

Por otro lado, un trato diferente otorgado a dos personas que en principio se encuentran en igualdad de condiciones puede ser también válido si (i) persigue un objetivo razonable, (ii) no es producto de un acto arbitrario o discriminatorio, y (iii) se trata de una medida proporcional que no afecta otros derechos fundamentales.

5. Con el fin de verificar lo anterior, la Corte Constitucional ha implementado el uso de “un modelo de análisis que integra el juicio de proporcionalidad y el test de igualdad. Lo que en este modelo se hace, básicamente, es retomar y armonizar los elementos del test o juicio de proporcionalidad europeo con los aportes de la tendencia estadounidense. Así, se emplean las etapas metodológicas del test europeo, que comprende las siguientes fases de análisis: (i) se examina si la medida es o no adecuada, es decir, si constituye o no un medio idóneo para alcanzar un fin constitucionalmente válido; (ii) se analiza si el trato diferente es o no necesario o indispensable; y (iii) se realiza un análisis de

proporcionalidad en estricto sentido, para determinar si el trato desigual no sacrifica valores y principios constitucionales que tengan mayor relevancia que los alcanzados con la medida diferencial.”

La aplicación de dicho test ha llevado a la Corte a identificar explícitamente cuáles son los puntos más importantes que estudia para examinar los casos en los que un trato diferente vulnera el principio de igualdad. Sin embargo, “podría la Corte acudir a métodos de análisis constitucional diferentes o, inclusive, no definir ni seguir ningún método. No obstante, en aras de la seguridad jurídica, del respeto al principio democrático, y de trazar derroteros de interpretación constitucional, la Corte ha señalado que el juicio de igualdad tiene una estructura analítica que permite identificar violaciones al principio de igualdad.”

6. *De acuerdo con las consideraciones precedentes, es posible afirmar que formalmente todas las personas son iguales ante la ley pero para que esta igualdad sea también material, las autoridades pueden utilizar medidas de acción positivas que beneficien a las personas que se encuentren en especiales condiciones de vulnerabilidad y de esta manera, lograr que lleguen al mismo punto de partida del resto de la sociedad.*

Adicionalmente, es posible que se admitan algunos tratos desiguales a personas que inicialmente están en condiciones de igualdad, si los mismos persiguen un fin constitucionalmente válido y no son arbitrarios. Para verificar esto, la Corte suele utilizar un test de proporcionalidad, en el que se estudian algunos temas específicos, tales como la idoneidad de la medida, la validez del objetivo perseguido y la posible afectación a otros derechos fundamentales, de manera que al final puede tenerse certeza sobre la afectación o no del principio de igualdad.”¹

Así mismo, en el artículo 25 consagra el derecho al trabajo, así:

“Artículo 25 “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”

Ha dicho la doctrina frente a la pregunta: “¿Cómo se vulneran los derechos laborales?”

*Se entienden **vulnerados** o lesionados cuando el empleador o quien lo representa realiza actos o adopta medidas que limitan el pleno ejercicio de los **derechos** fundamentales del trabajador sin justificación suficiente, en forma arbitraria o desproporcionada, o sin respeto a su contenido esencial”.*

De igual manera se ha pronunciado la jurisprudencia en **Sentencia T-611/01 - DERECHO AL TRABAJO**-Doble dimensión: “El derecho al trabajo tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas.”

DERECHO AL TRABAJO-Interpretación constitucional respecto a su protección

La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho *fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de*

políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder.

Y por último se me vulnera lo consagrado en el art. 40 num 7, así:

“ARTICULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

Numeral 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse”.

Sentencia T-257 de 2012 Corte Constitucional

DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Garantía constitucional DERECHO AL

TRABAJO Y DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Se

Materializa en cabeza del ganador del concurso a quien le asiste el derecho de ser nombrado

DERECHO AL TRABAJO-Persona que supera pruebas de concurso público de méritos se convierte en titular del derecho y debe ser nombrado en el cargo para el cual concursó

DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Posibilidad de presentarse a concursar una vez cumplidos los requisitos previstos en la convocatoria para postularse

“Este derecho que reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también y constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PETICIONES:

De manera respetuosa solicito a usted:

- 1- TUTELAR mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos.
- 2- ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC Y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP**, que agilice las valoraciones de antecedentes y lista elegibles de 1y4 categoría de los municipios PDET posconflicto ya que vienen vulnerando los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia.
- 3 - Se ampare mi DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, vulnerados por LA ESAP, al no dar respuesta a la fecha exacta de la publicación de valoración de antecedentes y fecha de publicación de lista de elegibles del proceso de selección PROCESOS DE SELECCIÓN 828 A 979 y 982 A 986 DE 2018, 989, 1132 A 1134 y 1305 DE 2019 - MUNICIPIOS PDET PRIORIZADOS PARA EL POSCONFLICTO, teniendo en cuenta que es un proceso de selección especial, Ya que no existe dicho listado de verificación de antecedentes, podemos evidenciar que existe un comportamiento doloso por parte del funcionario **CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO** director técnico proceso de selección (ESAP), al demorar el proceso de 1 y 4 categoría PDTE Postconflicto.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de las peticiones hechas en esta tutela.

PRUEBAS

Como fundamento probatorio de mi petición anexo:

PRIMERO: Derecho de petición de fecha 07 octubre 2022 instalado por los participantes.

SEGUNDO: Pantallazo de correo

TERCERO: Derecho de petición contestado por la escuela superior de la administración pública (ESAP)

ANEXO

1. Copia de la tutela junto con las pruebas anexas, de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de Cedula de Ciudadanía

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante:

Dirección electrónica: jaimeluismorales20@hotmail.com

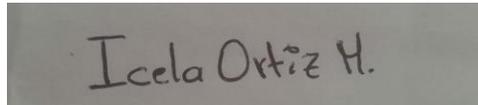
Del accionado:

Dirección física: Sede principal: calle. 44 No. 53 – 37 Bogotá D.C.ESAP

Dirección física: Sede principal: carrera 16 No. 96 – 54 Bogotá D.C.CNSC

Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co,
atencionalciudadano@cncs.gov.co Y unidadcorrespondencia@cncs.gov.co.
notificaciones.judiciales@esap.gov.co

Del Señor Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink that reads "Icela Ortiz H."

Icela Ortiz Montenegro

CC: 57464451, Santa

Marta Magdalena

Tel: 3043268836



170.160.20.2740

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Señora

YEINIS NOCHE MONTAÑO Y OTROS

Dirección Correo Electrónico: yeinnisnoches@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho Petición.

Respetados Señores(as): Yoleyma González Zequeira - Santiago Manuel Velásquez - Alexis Enrique Oñate Gutiérrez - Álvaro Enrique Guerrero Mendota - Carlos Alberto Salazar Batloja - Fredy Valencia Gamboa - JESUS ELIAS YANET ARIZA - Diana Marcela Espejero Castañeda - Ana Agamez Suárez - John Peterson Medina Calcedo - Luzmy Del Socorro Urbina Ventura - CLARENA MORÓN DE LA HOZ - ADEN JOSÉ OROZCO GUERRA - NUGETH ACOSTA - Jean Carlos Cuadrado Montaña - ANDRES FELIPE OBANDO VEGA - FEKLIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS - Icela Ortiz Montenegro - Mauricio Batloja Rodríguez - Kelly Yohana Larlos Rivera - Dadalys Denny Páez Nigrinis - SANDRA DEL CARMEN LARIOS RIVERA - Juan Carlos Corredor Tamayo - Carlos Andrés Ospino Carranza - DILLA DAYANNA DAZA DAZA - MARIA FERNANDA CUELLAR - Erika Cecilia Mendoza Palacio - Willman Quinto Quinto - RUTH NAY MACHADO MOSQUERA - ELINES MORENO ROMERO - Luis Carlos Sánchez Rojas - Alejandro Núñez Escarpeta - ROBERTO CARLOS PAREDES MONTEALEGRE - LEIDY ANDREA RODRIGUEZ CALDERON - Yasira Mosquera - Kenia Mosquera - Viviana Montoya Zambrano - LETICIA MARIA BUSTAMANTE RODRIGUEZ - PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA - DARIO JOSE ARIZA VIECO - Luz Hermis Tubergula - Yuleisi Córdoba Mena - Luis Eduardo López Tobón - SEBASTIAN USECHE BELTRÁN - Yenesith Guifo Lozano - YENNY CAROLINA QUEVEDO QUEVEDO - Kevin Barón Rutiz - DESIRETH MARIA PRETELT ARAUJO - JAMKINTON MOSQUERA CORDOBA - ELINES MORENO ROMERO - OTTO FRANK ORTIZ ALEGRIA - Kevin Barón Rutiz - Helber Quintero Montero - MARIBEL RODALLEGA CAICEDO - Jaime Riascos González - Álvaro Enrique Bautista Pérez - Arley Padilla Piffa - Alexis Enrique Oñate Gutiérrez - LEONARDO ANTONIO AVENDAÑO URIBE - Oscar Enrique Suarez Mustaco - WENDER NOCHE M.

De manera respetuosa, me permito dar respuesta a la petición radicada ante la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, donde solicitaron:

1) Fecha exacta de publicación de la valoración de antecedentes. 2) Estado actual de cuántas reclamaciones se han realizado la fecha y siendo pocos municipios se van a tardar tanto. 3) Cuál es el personal que está resolviendo estas valoraciones de antecedentes, en el día cuántas hacen, cuál es el número exacto de valoraciones que han efectuado. 4) Se informe quienes son los profesionales en derecho que responden estos oficios, como aspirantes víctimas de la violencia exigimos respeto y sus respuestas carecen de poca argumentación, y no responde nuestra solicitud, y dicha actuación nos conllevaría a radicar quejas disciplinarias ante la Comisión Nacional de disciplina judicial y a la procuraduría general. Pedimos celeridad urgente. 5) Cabe advertir que en razón a las múltiples dilaciones, ha dado pie de que organizaciones sindicales sigan realizando acciones para que este concurso no avance, necesitamos saber cuándo se van a publicar las listas de elegibles de los Municipios 1 a 4 categoría e informar al Doctor Jorge Bula, y al Doctor Mauricio Llévano, que este proceso ha estado muy mal encaminado por parte del señor Nicolás Forero, quien sabemos está dirigiendo los Municipios quinta y sexta categoría donde ha sido peor la dilación y lentitud. 6) Por último, solicitamos a la Cnsc, vigilar las comisiones de personal, pues nos han informado que estas buscarán cualquier manera para excluir a las personas ganadoras.

1. Respecto del punto número uno, como se ha informado con anterioridad, no es posible dar una fecha cierta o exacta en la que se vaya a desarrollar esta etapa del concurso de méritos especial para municipios PDET, ya que como se ha indicado existe un calendario tentativo de actividades, el cual está sujeto a modificaciones de conformidad con el acuerdo de convocatoria y dada la misma naturaleza del proceso de selección, por esta razón no es posible estipular in tiempo preciso y se les

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN
PBX: (+57 601) 7956110
Correo Electrónico: ventanillaunica@esap.edu.co
www.esap.edu.co



Escuela Superior de
Administración Pública

170.160.20.2740

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2022

Señora

YEINIS NOCHE MONTAÑO Y OTROS

Dirección Correo Electrónico: yeinnisnoches@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho Petición.

Respetados Señores(as): Yoleyma González Zequeira - Santiago Manuel Velásquez - Alexis Enrique Oñate Gutiérrez - Álvaro Enrique Guerrero Mendoda - Carlos Alberto Salazar Batioja - Fredy Valencia Gamboa - JESUS ELIAS YANET ARIZA - Diana Marcela Espejero Castañeda - Ana Agamez Suárez – John Peterson Medina Caicedo - Luzmy Del Socorro Urbina Ventura - CLARENA MORÓN DE LA HOZ - ADEN JOSÉ OROZCO GUERRA - NUGETH ACOSTA - Jean Carlos Cuadrado Montaño - ANDRES FELIPE OBANDO VEGA – FEKLIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS - Icela Ortiz Montenegro - Mauricio Batioja Rodríguez - Kelly Yohana Larios Rivera - Dadalys Dennys Páez Nigrinis – SANDRA DEL CARMEN LARIOS RIVERA - Juan Carlos Corredor Tamayo - Carlos Andrés Ospino Carranza – DILLA DAYANNA DAZA DAZA – MARIA FERNANDA CUELLAR - Erika Cecilia Mendoza Palacio - Willman Quinto Quinto - RUTH NAY MACHADO MOSQUERA – ELINES MORENO ROMERO - Luis Carlos Sánchez Rojas - Alejandro Núñez Escarpeta - ROBERTO CARLOS PAREDES MONTEALEGRE - LEIDY ANDREA RODRIGUEZ CALDERON - Yasira Mosquera - Kenia Mosquera - Viviana Montoya Zambrano - LETICIA MARIA BUSTAMANTE RODRIGUEZ – PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA – DARIO JOSE ARIZA VIECO - Luz Hermis Tuberquia - Yuleisi Córdoba Mena - Luis Eduardo López Tobón - SEBASTIAN USECHE BELTRÁN - Yenesith Gulfo Lozano - YENNY CAROLINA QUEVEDO QUEVEDO - Kevin Barón Ruiz – DESIRETH MARIA PRETELT ARAUJO – JAMKINTON MOSQUERA CORDOBA - ELINES MORENO ROMERO – OTTO FRANK ORTIZ ALEGRIA - Kevin Barón Ruiz - Heiber Quintero Montero - MARIBEL RODALLEGA CAICEDO - Jaime Riascos González - Álvaro Enrique Bautista Pérez - Arley Padilla Piña - Alexis Enrique Oñate Gutiérrez – LEONARDO ANTONIO AVENDAÑO URIBE - Oscar Enrique Suarez Muslaco – WENDER NOCHE M.

De manera respetuosa, me permito dar respuesta a la petición radicada ante la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, donde solicitaron:

“1) Fecha exacta de publicación de la valoración de antecedentes. 2) Estado actual de cuántas reclamaciones se han realizado la fecha y siendo pocos municipios se van a tardar tanto. 3) Cuál es el personal que está resolviendo estas valoraciones de antecedentes, en el día cuántas hacen, cuál es el número exacto de valoraciones que han efectuado. 4) Se informe quienes son los profesionales en derecho que responden estos oficios, como aspirantes víctimas de la violencia exigimos respeto y sus respuestas carecen de poca argumentación, y no responde nuestra solicitud, y dicha actuación nos conllevaría a radicar quejas disciplinarias ante la Comisión Nacional de disciplina judicial y a la procuraduría general. Pedimos celeridad urgente.5) Cabe advertir que en razón a las múltiples dilaciones, ha dado pie de que organizaciones sindicales sigan realizando acciones para que este concurso no avancé, necesitamos saber cuándo se van a publicar las listas de elegibles de los Municipios 1 a 4 categoría e Informar al Doctor Jorge Bula, y al Doctor Mauricio Liévano, que este proceso ha estado muy mal encaminado por parte del señor Nicolás Forero, quien sabemos está dirigiendo los Municipios quinta y sexta categoría donde ha Sido peor la dilación y lentitud. 6) Por último, solicitamos a la Cnsc, vigilar las comisiones de personal, pues nos han informado que estás buscarán cualquier manera para excluir a las personas ganadoras”.

1. Respecto del punto número uno, como se ha informado con anterioridad, no es posible dar una fecha cierta o exacta en la que se vaya a desarrollar esta etapa del concurso de méritos especial para municipios PDET, ya que como se ha indicado existe un calendario tentativo de actividades, el cual está sujeto a modificaciones de conformidad con el acuerdo de convocatoria y dada la misma naturaleza del proceso de selección, por esta razón no es posible estipular in tiempo preciso y se les recomiendan estar pendiente de las publicación que la CNSC realice en la página oficial.
2. En relación con el punto número dos, tenemos que se están resolviendo las reclamaciones en la etapa de Verificación de Antecedentes, fase que será resuelta a la mayor brevedad posible ya que la ESAP dispuso de un equipo multidisciplinario a efectos de dar celeridad y eficacia en las actuaciones administrativas y en el libre desarrollo de las etapas que restan, para que de este modo se pueda concluir con la

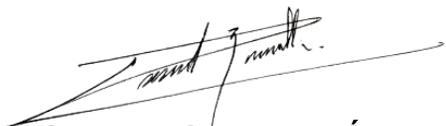
Lista de Elegibles definitiva y la posesión de los ganadores del concurso de méritos especial para municipios PDET.

3. Respecto al punto número tres, esta información no puede ser suministrada de conformidad con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, ley 1266 de 2008, Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes, las cuales traen unos conceptos claros y expuestos sobre el tratamiento y custodia de las bases de datos e información personal, por lo que la ESAP, no puede de forma unilateral suministrar datos o información de terceras personas, sin su consentimiento expreso para hacerlo, que atañe a cada persona Natural o Jurídica y su Reserva Legal.
4. En relación con el punto número cuatro, como todo documento público, en la parte final del documento de respuesta se señala cual es el nombre de los funcionarios públicos encargados de darle trámite y resolver de fondo cada una de las preguntas e inquietudes presentadas tanto por los aspirantes, como por la ciudadanía en general, dentro del término legal para hacerlo, informando en todo momento, del estado actual y real en que se encuentra el concurso de méritos especial.
5. Respecto del punto número cinco, no es cierto que por parte del Doctor NICOLAS FORERO, se haya dado alguna dilación o demora en el desarrollo del proceso de selección especial para municipios PDET, como se ha informado con anterioridad y en estos momentos, la ESAP y la CNSC trabajan de forma decidida para alcanzar el objetivo y estar posesionando a las personas que resulten ganadoras en el concurso de méritos, porque lo que se quiere es premiar el Mérito, la igualdad y la Oportunidad. No obstante, lo anterior, si se considera necesario, y se cuentan con las pruebas que sustentan tal afirmación, podrán acudir a los respectivos entes de control para que indaguen y esclarezcan tal situación.
6. Finalmente, en relación con el punto número seis, se les informa que la CNSC, mantiene constante vigilancia en relación a los procesos efectuados por parte de la ESAP, es de resalta que no se tiene ningún interés particular o injerencia directa por parte de los funcionarios que se encuentra adelantando este proceso, en excluir a las personas ganadoras del concurso de méritos, asegurando de forma categórica que por ningún motivo se dará dicho tratamiento a los aspirantes; por el contrario se quiere premiar y reconocer a los mejores aspirantes y participantes del país, que ganen sus respectivos procesos de selección y sean posesionados una vez finalice el desarrollo de las etapas del proceso de selección. No obstante, lo anterior, si se considera necesario, y se cuentan con las pruebas que sustentan tal afirmación, podrán acudir a los respectivos entes de control para que indaguen y esclarezcan tal situación.

Adicionalmente se informa que, siguiendo lo fijado en el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad fijado el Artículo 33 de la Ley 909 de 2004, esta decisión se notifica con su publicación en el sitio web oficial de la CNSC www.cnsc.gov.co.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;



CARLOS ALFONSO BELTRÁN BAQUERO
Director Técnico Procesos de Selección.

Elaboró: Diego Alejandro Olaya Oviedo Revisó: Paola Milena Pinzón Padilla _ Abogada – Abogado Esp. Dirección de Procesos de Selección. Dirección de Procesos de Selección.

Aprobó: Paola Milena Pinzón Padilla – Abogada Dirección de Procesos de Selección.

LISTADO PETICIONARIOS CON DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA.

1. Yoleyma González Zequeira – Sin Correo Electrónico - yoleymag@hotmail.com
2. Santiago Manuel Velásquez - Sin Correo Electrónico - innovador50@hotmail.com
3. Alexis Enrique Oñate Gutiérrez - Sin Correo Electrónico - alvaroquerrrom@hotmail.com
4. Yeinis Noche Montaña - yeinnisnoches@gmail.com
5. Álvaro Enrique Guerrero Mendoda - Sin Correo Electrónico - alvaroquerrrom@hotmail.com
6. Carlos Alberto Salazar Batioja - casabaco@yahoo.com
7. Fredy Valencia Gamboa - fredygamboa0822@gmail.com
8. JESUS ELIAS YANET ARIZA - Jesu_2026@hotmail.com
9. Diana Marcela Espejero Castañeda - Sin Correo Electrónico - d.iana28@hotmail.com
10. Ana Agamez Suárez - Sin Correo Electrónico - abogadaagamez@gmail.com
11. John Peterson Medina Caicedo - johnper1042@hotmail.com
12. Luzmy Del Socorro Urbina Ventura - luzmyurbina@hotmail.com
13. CLARENA MORÓN DE LA HOZ - clarenamorondelahoz@hotmail.com
14. ADEN JOSÉ OROZCO GUERRA - adoro17@hotmail.com
15. NUGETH ACOSTA - Sin Correo Electrónico - nugethacosta@hotmail.com
16. Jean Carlos Cuadrado Montaña - jeancarloscm2011@hotmail.com
17. ANDRES FELIPE OBANDO VEGA - andresfelipebrito@hotmail.com
18. FEKLIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS – felioarboledaarias@gmail.com
19. Icela Ortiz Montenegro - icelaortizmontenegro26@hotmail.com
20. Mauricio Batioja Rodríguez - amauriciobatioja@gmail.com
21. Kelly Yohana Larios Rivera - Keyolari@hotmail.com
22. Dadalys Denny Páez Nigrinis - dadalys@hotmail.com
23. SANDRA DEL CARMEN LARIOS RIVERA – Sandrarios905@gmail.com
24. Juan Carlos Corredor Tamayo - corredortamayoabogado@outlook.es
25. Carlos Andrés Ospino Carranza - carlosospinocarranza@gmail.com

26. DILLA DAYANNA DAZA DAZA – diliadaza0@gmail.com
27. MARIA FERNANDA CUELLAR – mafebanderas1988@hotmail.com
28. Erika Cecilia Mendoza Palacio - erice3_6@hotmail.com
29. Willman Quinto Quinto - willmanquinto@gmail.com
30. RUTH NAY MACHADO MOSQUERA - Sin Correo Electrónico - anmaru1076@hotmail.com
31. ELINES MORENO ROMERO – elicar503@hotmail.com
32. Luis Carlos Sánchez Rojas - lucasaro1091@gmail.com
33. Alejandro Núñez Escarpeta - ansalejo_2012@hotmail.com
34. ROBERTO CARLOS PAREDES MONTEALEGRE - parerober@hotmail.com
35. LEIDY ANDREA RODRIGUEZ CALDERON - l.andrea90@outlook.es
36. Yasira Mosquera - yasira-mm@hotmail.com
37. Kenia Mosquera - kenia_mosquera@hotmail.com
38. Viviana Montoya Zambrano - vivi-montoya7@hotmail.com
39. LETICIA MARIA BUSTAMANTE RODRIGUEZ - leticiab85@hotmail.com
40. PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA – palonso2020@gmail.com

41. DARIO JOSE ARIZA VIECO – darioarizavieco@gmail.com
42. Luz Hermis Tuberquia - Sin Correo Electrónico - luzamor1984@hotmail.com
43. DESIRETH MARIA PRETELT ARAUJO – desirethmariapretelt@hotmail.com
44. Yuleisi Córdoba Mena - yuleisicm@gmail.com
45. Luis Eduardo López Tobón - luislopeztoyon04@gmail.com
46. SEBASTIAN USECHE BELTRÁN - sebasucch@gmail.com
47. Yenesith Gulfo Lozano - yenesithgulfo@hotmail.com
48. YENNY CAROLINA QUEVEDO QUEVEDO - carolaquevedo@hotmail.com
49. JAMKINTON MOSQUERA CORDOBA – jmosqueracordoba@gmail.com
50. ELINES MORENO ROMERO – elicans03@hotmail.com
51. OTTO FRANK ORTIZ ALEGRIA – ottoforti213@gmail.com
52. Kevin Barón Ruiz - drbaron592@gmail.com
53. Heiber Quintero Montero - ing_heiber@hotmail.com
54. MARIBEL RODALLEGA CAICEDO - marroca1812@hotmail.com
55. Jaime Riascos González - krikeiman2020@gmail.com

56. Álvaro Enrique Bautista Pérez - alvaroebp97@gmail.com
57. Arley Padilla Piña - arleypadilla@hotmail.com
58. Alexis Enrique Oñate Gutiérrez - alexo1812@hotmail.com
59. LEONARDO ANTONIO AVENDAÑO URIBE – lenadroantonioavendano7@gmail.com
60. Oscar Enrique Suarez Muslaco - oscarsuarez893@gmail.com
61. WENDER NOCHE M. - wended979@hotmail.com

Señores:

**NICOLAS
FORERO
OBREGÓN.**

ESAP

email: esapconcursos@esap.edu.co

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR

Director nacional de la Esap

E.S.D

MAURICIO LIEVANO

Director de la Cnsc

REFERENCIA: Derecho de petición

Nosotros los aspirantes identificados con número de cédula y firma actuando en nombre propio, solicitamos conformé el Art 23 de la constitución política de Colombia, la ley 1755 de 2015, ante usted la siguiente solicitud

El proceso de selección para Municipios Priorizados PDET 1 a 4 categorías, se ha desarrollado de manera tardía, afectando la vulneración de derechos fundamentales como el derecho fundamental al trabajo, al mínimo vital, de debido proceso.

Ahora bien, hasta la fecha no tenemos a ciencia cierta una fecha para los municipios Priorizados PDET 1 a 4 categoría, donde se ha dilatado cada día más este proceso que en razón a esto peticionarle señor Nicolás que nos informé no con respuestas evasivas y copiando y pegando el mismo formato, solicitamos se nos informé la demora de la valoración de antecedentes y por el derecho a la igualdad donde ya expidieron las listas elegibles de 5 y 6 y es la misma convocatoria somos personas desplazadas del conflicto armado de Colombia.

- 1) Fecha exacta de publicación de la valoración de antecedentes.
- 2) Estado actual de cuántas reclamaciones se han realizado a la fecha y siendo pocos municipios se van a tardar tanto.
- 3) Cuál es el personal que está resolviendo estas valoraciones de antecedentes, en el día cuántas hacen, cuál es el número exacto de valoraciones que han efectuado.
- 4) Se informe quienes son los profesionales en derecho que responden estos oficios, como aspirantes víctimas de la violencia exigimos respeto y sus respuestas carecen de poca argumentación, y no responde nuestra solicitud, y dicha actuación nos conllevaría a radicar quejas disciplinarias ante la Comisión Nacional de disciplina judicial y a la procuraduría general. Pedimos celeridad urgente.
- 5) Cabe advertir que en razón a las multipliques dilaciones, ha dado pie de que organizaciones sindicales sigan realizando acciones para que este concurso no avancé, necesitamos saber cuándo se van a publicar las listas de elegibles de los Municipios 1 a 4 categoría e Informar al Doctor Jorge Bula, y al Doctor Mauricio Liévano, que este proceso ha estado muy mal encaminado por parte del señor Nicolás Forero, quien sabemos está dirigiendo los Municipios quinta y sexta categoría donde ha Sido peor la dilación y lentitud.
- 6) Por último, solicitamos a la Cnsc, vigilar las comisiones de personal, pues nos han informado que estás buscarán cualquier manera para excluir a las personas ganadoras.

Copia: procuraduría general de la nación

Personería

Contraloría general

Necesitan respuesta. En constancia firman.

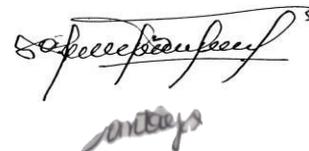
● Nombre y Apellido
Yoleyma Gonzalez Zequeira 49781345

Cedula

Firma

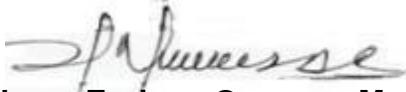
1. **Santiago Manuel Velasquez** CC 92098293

2. **Alexis Enrique Oñate Gutiérrez** CC: 5093750

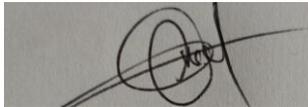
YEINIS NOCHE
49788316

3. **Yeinis Noche Montaña**
CC: 49788316
Correo Electrónico: yeinnisnoches@gmail.com



6. **Alvaro Enrique Guerrero Mendoda**
CC: 5.093750

7. **Carlos Alberto Salazar Batioja**
CC: 12.918.758
Correo
Electrónico: casabaco@yahoo.com



8. **Fredy Valencia Gamboa**
Cédula 14478278
Correo: fredygamboa0822@gmail.com



9. **Diana Marcela Espejero Castañeda** CC: 112406243

10. **Ana Agamez Suárez** Cc 1082937774



11. **John Peterson Medina Caicedo**
Cedula: 1.111.741.083
Correo Electrónico: johnper1042@hotmail.com

12. **Luzmy Del Socorro Urbina Ventura**
CC :49689866
Correo Electrónico: luzmyurbina@hotmail.com

**13. CLARENA
MORÓN DE
LA HOZ**

C.C.
49798008
de
Valledupar
celular
311424768
3

Correo Electrónico: clarenamorondelahoz@hotmail.com

**14. ADEN
JOSÉ
OROZCO
GUERRA**

CC.
77015408
De
Valledupar
celular
312649055
8

Correo Electrónico: adoro17@hotmail.com

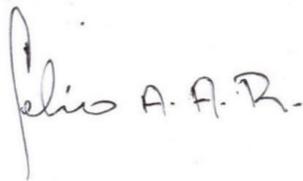
15. NUGETH ACOSTA
CC 49.784.889

16. jean Carlos cuadrado montaña
Cedula: Cc 17976760

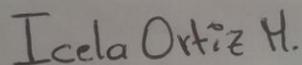
Correo
Electrónico: jeancarloscm2011@hotmail.com

ANDRÉS FELIPE BRITO VEGA

Cedula: 1.065.641.215
Correo: deandresfelipebrito@hotmail.com
Celular: 3043580841



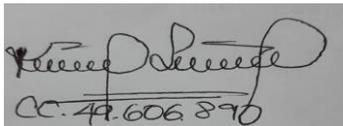
FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS
C.C 16.513.878 de Buenaventura
Celular. 3103649909
Correo
electrónico: felioarboledariascos@gmail.com



18. **Icela Ortiz Montenegro**
CC: 57464451, Santa
Marta Magdalena
Tel: 3043268836
correo electrónico: icelaortizmontenegro26@hotmail.com



20. **Mauricio Batija Rodriguez**
C.C 94541931
Correo electrónico: amauriciobatioja@gmail.com
Celular 3174665172



CC. 49.606.890

21. **Kelly yojanna larios rivera**
Cc 49 606 890
Correo electrónico: Keyolari@hotmail.com
Celular: 3145458321

22 Dadalys Dennys Paez Nigrinis
CC 32705777
Correo electronico: dadalys@hotmail.com
Celular: 3012550071

Sandra del carmen **larios** rivera
49790905
Sandralarios905@gmail.com
3197816088 10:45

49790905 10:46
JUAN CARLOS CORREDOR TAMAYO

22. **Juan Carlos Corredor Tamayo**

celular 3166817056

Correo electrónico:corredortamayoabogado@outlook.es

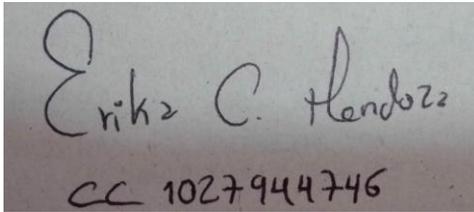
24. **Carlos andres ospino carranza**

Correo electrónico:carlosospinocarranza@gmail.com

Celular:301 7953602

Firma:Carlos ospino

Dilla Dayana Daza Daza.
C.C. 49.723.301
correo: dillidaza0@gmail.com.
María Fernanda Cuellar B
C.C 66917024.
mafebanderas1988@hotmail.com



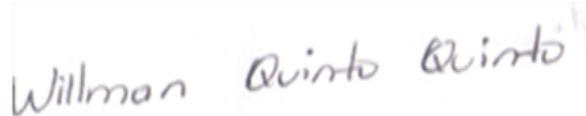
Erika C. Mendoza
CC 1027944746

27. Erika Cecilia Mendoza Palacio

C.C. 1027944746

Correo electrónico: erice3_6@hotmail.com

Celular: 3043509580



Willman Quinto Quinto

28. Willman Quinto Quinto

C.C 11809989

Correo

electrónico: [willmanquinto@gmail](mailto:willmanquinto@gmail.com)

[l.com](mailto:willmanquinto@gmail.com) celular: 3113853568



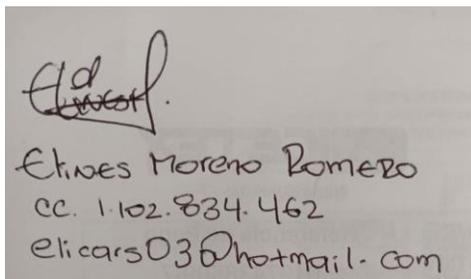
Ruth Nay Machado Mosquera

29. RUTH NAY MACHADO MOSQUERA

C.C. 45763083 de Cartagena

Bolívar

30.



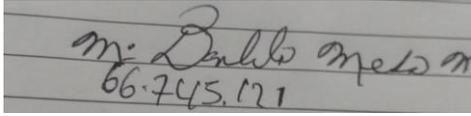
Elices Moreno Romero
cc. 1102.834.462
elicans03@hotmail.com



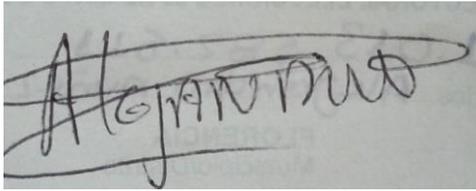
31. Luis Carlos Sánchez Rojas

C.C. 83.041.727

Correo electrónico:lucasaro1091@gmail.com



mi Dulce mesa
66.745.121



33. alejandro nuñez escarpeta

Cc 1013582511

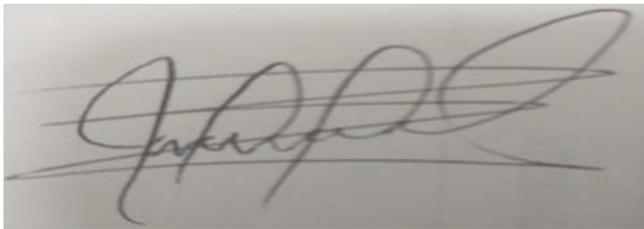
Correo electrónico:ansalejo_2012@hotmail.com



34. ROBERTO CARLOS PAREDES MONTEALEGRE

CC. 93.137.379

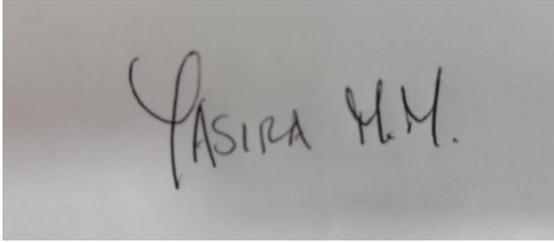
CORREO: parerober@hotmail.com



35. LEIDY ANDREA RODRIGUEZ CALDERON

C.C.1.119.213.487

l.andrea90@outlook.es



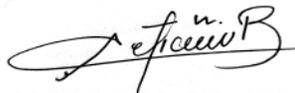
36. Yasira Mosquera
Cc 1045506165
Correo yasira-mm@hotmail.com



37. Kenia Mosquera C.C 1073324357
kenia_mosquera@hotmail.com



**38. Viviana
Montoya
Zambrano C.C.**
1.117.513.988
vivi-montoya7@hotmail.com



39. LETICIA MARIA BUSTAMANTE RODRIGUEZ
CC: 39.289.086
Email: leticiab85@hotmail.com
Celular: 3128802965



• Nombres y apellidos completos.

Pedro Alonso Perez Pizza

• numero de documento:

Cedula ciudadanía: 1.117.528.562

• Correo electrónico

palonso2020@gmail.com

• Número de teléfono.

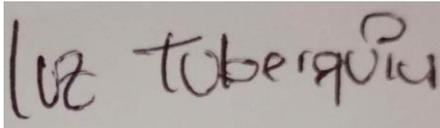
[3173754791](tel:3173754791)

Nombres: Darío José Ariza Vieco
C.c. : 1.065.822.895
Correo electrónico:
darioarizavieco@gmail.com
Teléfono: 316-8667462



Firma

11:51

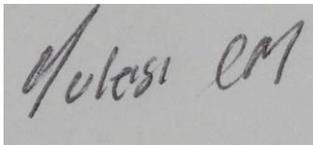


42. Luz hermis tuberquia

Cc 55227324

Barranquilla

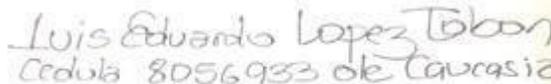
Desireth María pretelt Araujo
1065578916
Desirethmariapretel@hotmail.com
3183473960



44. Yuleisi Córdoba Mena Cc. 1045514895

Correo: yuleisicm@gmail.com

Teléfono: 3003150443



45. Luis Eduardo Lopez Tobon

Cédula: 8056933 de caucasia Correo luislopeztobon04@gmail.com Celular:3225847383.

Sebastian Useche

SEBASTIAN USECHE BELTRÁN

C.C. No. 1.014.270.484

Correo: sebasucch@gmail.com

DeCelular: 3102717886



Yenesith

Gulfo

Lozano

1.045.498.1

04

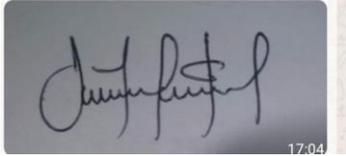
yenesithgulfo@hotmail.com

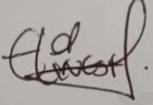
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yenny Carolina Quevedo'.

48 YENNY CAROLINA QUEVEDO QUEVEDO

C.C.1.032.451.522 correo: carolaquevedo@hotmail.com

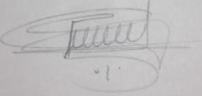
Jaminton Mosquera Córdoba
1045493867
jmosqueracordoba@gmail.com
3007685669 17:03




Elixes Moreno Romero
cc. 1.102.834.462
elicans03@hotmail.com

50.

OTTO FRANK ORTIZ ALEGRIA
CEDULA 16.510.011
CORREO: ottofortiz13@gmail.com



Kevin Baron Ruiz
Cedula de
Ciudadania
N°
1.143.360.6
54 Correo
electrónico:
[drbaron592
@gmail.co](mailto:drbaron592@gmail.com)
[m](tel:321564580) teléfono
celular:
321564580
9

54.

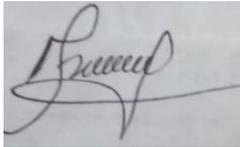


Heiber Quintero Montero

Cédula de Ciudadanía N° 1.123.730.917

Correo electrónico: ing_heiber@hotmail.com

Celular: 3007237258



55: **MARIBEL RODALLEGA CAICEDO**

CC: 66747157

Correo electrónico: marroca1812@hotmail.com



56. **Jaime Riascos González** cc 16.503.265 correo electrónico
krikeiman2020@gmail.com



57. **Alvaro Enrique Bautista Pérez**

CC: 1083028027

Email: alvaroebp97@gmail.com

TEL: 3043690287



58. **Arley Padilla Piña**

C.C 3.883.872

Email: arleypadilla@hotmail.com

Tel: 3005339104

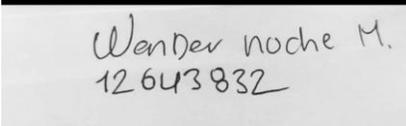
Alexis Enrique Oñate Gutiérrez cc18903102email. alexo1812@hotmail.com teléfono
3003392340 ciudad valledupar

60 leandro Antonio avendaño uribe
c.c 1.065.611.725
leandroantonioavendano7@gmail.com

Leandro A. Avendaño U.

A handwritten signature in black ink that reads "Oscar Suarez". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the bottom.

61. Oscar Enrique Suarez Muslaco
CC 78303051
Email: oscarsuarez893@gmail.com

62. A rectangular grey box containing handwritten text in black ink. The text reads "Wender noche M." on the first line and "12 643 832" on the second line.

Wender noche M.
12 643 832

Correo: wended979@hotmail.com